



RESOLUCION No. CSJMER20-49  
10 de marzo de 2020

“Por medio de la cual se otorgan una comisión de servicios”

**EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL META**

En ejercicio de la delegación que le otorga el Acuerdo 301 del 5 de diciembre de 1996 del Consejo Superior de la Judicatura y,

**CONSIDERANDO QUE:**

Este Consejo Seccional de la Judicatura, a través de sus magistrados, debe practicar la calificación del factor de organización del trabajo de sus titulares y la visita general a los despachos judiciales del Distrito Judicial de Villavicencio, razón por la cual se hace necesario realizar el desplazamiento hacia las sedes judiciales territoriales que conforman este Distrito, con el fin de realizar la calificación del factor organización del trabajo correspondiente al período 2019 de los funcionarios que fungen en propiedad.

Con tal finalidad, mediante Oficio CSJMEO20-428 de marzo 5 de 2020, se solicitó a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Villavicencio que de conformidad a lo establecido en la Resolución 1543 del 29 de mayo de 2015 y en el Decreto 1063 del 26 de mayo de 2015, por medio de las cuales se fijó la escala de viáticos para esta Seccional, para emitir el respectivo certificado de disponibilidad presupuestal para el desplazamiento del funcionario del despacho quien pernoctaran en los respectivos municipios.

En tal sentido, mediante correo electrónico la Coordinación de Ejecución Presupuestal de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Villavicencio, remite el Certificado de Disponibilidad Presupuestal 3920, por valor de UN MILLON CIENTO DIEZ MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS (\$ 1'110.234.00), con cargo a la Unidad Ejecutora 02 con los valores allí relacionados, indicando las fechas señaladas, así:

*Día 25 de marzo de 2020, pernotando y 26 de marzo de 2020, sin pernoctar.*

<b>NOMBRE</b>	<b>CARGO</b>	<b>DESTINO</b>	<b>ACTO ADMINISTRATIVO</b>
<i>Carol Elizabeth Bermudez Cano</i>	<i>Auxiliar Judicial I</i>	<i>CABECERA JUDICIAL DE SAN JOSÉ DEL GUAVIARE</i>	En la fecha se va a conceder la misma

En mérito de lo expuesto este Consejo Seccional de la Judicatura del Meta,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º:** Conferir comisión de servicios a CAROL ELIZABETH BERMÚDEZ CANO, identificada con cedula de ciudadanía 1.121'861.051 de Villavicencio, Auxiliar Judicial I del Consejo Seccional de la Judicatura del Meta, así:

**Objeto de la comisión:** Realizar desplazamiento a la Cabecera Judicial del Circuito de San José del Guaviare, para prestar apoyo al magistrado Romelio Elías Daza Molina, durante la Visita General de despacho y Calificación del factor Organización del Trabajo del periodo 2019, a los despachos judiciales de esa sede territorial.

**Lugar y fecha de la comisión:** San José del Guaviare – Guaviare, 25 de marzo de 2020, pernotando y 26 de marzo de 2020, sin pernoctar.

**ARTÍCULO 2º:** La comisionada CAROL ELIZABETH BERMÚDEZ CANO, tendrá derecho al pago de viáticos, conforme al certificado de disponibilidad presupuestal 3920 de marzo 09 de 2020, con cargo a la Unidad Ejecutora 02 del Consejo Superior de la Judicatura, expedido por la Coordinación de Ejecución Presupuestal de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Villavicencio, por el valor que se expone a continuación, así:

Carrera 29 No. 33B – 79 Palacio de Justicia, Torre B Tel: (8) 6622899  
Fax. (8) 6629503 [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)  
E mail: [consecmet@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:consecmet@cendoj.ramajudicial.gov.co)



No. SC 5780 - 4



No. GP 059 - 4

CONCEPTO	VALOR	TOTAL COMISION
VIATICOS	\$308.969	\$308.969

**ARTÍCULO 3º:** El desplazamiento se realizará vía terrestre en el vehículo Mazda Rojo de placas OBG799 de propiedad de la entidad o según lo disponga Dirección Seccional de Administración Judicial de Villavicencio.

**ARTÍCULO 4º:** Envíese copia de la presente decisión a la Coordinación Presupuestal de la Dirección Seccional de Administración Judicial, para lo de su cargo.

**ARTÍCULO 5º:** Al término de la comisión se deberá rendir el respectivo informe de conformidad con el artículo 137 de la Ley 270 de 1996.

**ARTÍCULO 6º:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición, dada en Villavicencio - Meta, a los diez (10) días del mes de marzo de dos mil veinte (2020).

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE**

**ROMELIO ELÍAS DAZA MOLINA**

Magistrado

REDM/CEBC  
VISITAS PERIODO 2019

**NOTIFICACIÓN PERSONAL**

En Villavicencio, a los diez (10) días del mes de marzo del año de dos mil veinte (2020), se notifica personalmente a CAROL ELIZABETH BERMUDEZ CANO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.121.861.051 de Villavicencio, el presente acto administrativo Resolución CSJMER20-49 del 10 de marzo de 2020, proferido por el Consejo Seccional de la Judicatura de Meta.

Se hace saber al notificado que contra este acto administrativo no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 del CPACA Código del Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En tal virtud, se entrega a la servidora judicial notificada copia íntegra, auténtica y gratuita del presente acto administrativo.

El notificado,

Quien notifica,

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

C.C. No. \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

C.C. No. \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Nombre:

Nombre:

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_